



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



DECRETO N° **3818** E.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-68-2021
C/ Agregado: 1056-10567-17

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ariel Gonzalo Gerón, Representante Legal de agentes que prestan servicios en la Escuela de Comercio N° 1 "República Argentina" y Escuela de Frontera N° 1 "General Belgrano", sitas en la Ciudad de La Quiaca, en contra de la Resolución N° 2750-E-21 de fecha 19 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, los recurrentes se sienten agraviados de la Resolución N° 2750-E-21, la cual dispone rechazar por improcedente el reclamo de la liquidación y posterior pago del Adicional por Zona Desfavorable, fundamentado el mismo en que la normativa aplicable establece que solo tienen derecho a tal bonificación los agentes designados para residir en la zona en forma permanente o que fuesen destacados en comisiones especiales, no siendo este el caso de autos por cuanto los requirentes figuran con domicilio actual en las regiones cercanas al Establecimiento Educativo en el cual prestan su fuerza de trabajo.

Que, la normativa aplicable es contundente y determinante, así el Decreto N° 3765-BIS-H-86, en el Artículo 56° bajo el título "ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE" expresa: "El personal dependiente de la Administración Pública Provincial gozará de una Bonificación mensual por Desarraigo a Zonas Desfavorables... Tendrán derecho a esta bonificación los agentes designados....Quedan exceptuados del cobro de este beneficio el personal docente y policial, el personal sometido a regímenes especiales de trabajo, el personal que gozara de beneficios similares y los agentes que a la fecha de su designación se encontraran residiendo en la zona...".

Que, según la legislación aplicable para el presente reclamo, los recurrentes se encuentran exceptuados de percibir la Bonificación por Zona Desfavorable por contar con residencia en la zona.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde el dictado del acto administrativo que lo rechace por ser formalmente improcedente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°. Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ariel Gonzalo Gerón, Representante Legal de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, en contra de la Resolución N° 2750-E-21 de fecha 19 de febrero de 2021, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



3818

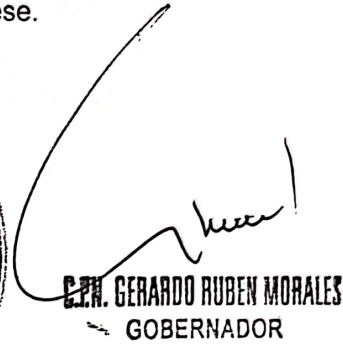
III2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

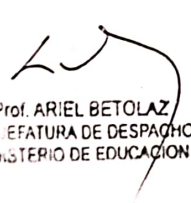

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIE.
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

3818

III3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

ANEXO UNICO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
01	AZUCENA NELIDA VARGAS	27.531.065
02	ANALIA ELIZABET BULEGIO	27.753.861
03	CARMEN ROSA MARIA CALISAYA	14.896.945
04	INES GLADIS ARAMAYO	20.733.796
05	JULIA JUANA LOPEZ FLORES	92.746.429
06	MAXIMA PORTAL FERNANDEZ	94.241.872
07	ADRIANA VILMA TORO	33.046.407
08	ESTEVAN DOMINGUES	20.127.478
09	FLORENCIO MARTINEZ	17.537.624
10	AMERICA MATILDE GERONIMO	27.150.289
11	AURORA EULALIA BAEZ POLO	24.541.172
12	PRIMA MENDOZA MARTINEZ	93.655.549
13	GLADYS ESTELA FARFAN	26.594.404
14	GLORIA ALEJANDRA BULEGIO	29.296.454
15	MARGARITA AZUCENA MAMANI	23.586.977
16	BETI MARILUZ DIONICIO	23.367.550
17	CECILIA DELINA PARRAGA	11.136.631
18	VIVIANA LILIANA TOLABA DIAZ	93.091.958
19	MARIA CALLAHUARA CONDORI	92.821.365
20	LEONCIO QUISPE	14.796.030

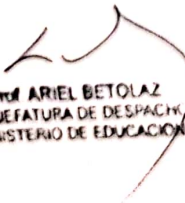

SOLIDA CALSTINA
 Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIE,
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof ARIEL BETOLAZ
 NC JEFATURA DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION